



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALO19I00BB

Código de Expediente
ALC/2025/122

Fecha y Hora
19/09/2025 08:12

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q1U634C2F5U0R3607JT

RESOLUCIÓN /.-

EXPTE. ALC/2025/122

ALCALDE
Número: 587/2025
Fecha: 19/09/2025

El Pleno Municipal, en sesión de 25 de enero de 2018 aprobó la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, que entró en vigor una vez publicada en el BOPA de 13 de abril de 2018, en la que se fijan los criterios, objeto, derechos y obligaciones para la concesión de Subvenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de enero de 2022, aprobó las bases reguladoras de subvenciones municipales en concurrencia competitiva, publicadas en el BOPA el 15 de febrero de 2022.

En el BOPA de 9 de octubre de 2024 se publicó el plan estratégico de subvenciones 2024/2025 aprobado por acuerdo del Pleno de 26/09/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las subvenciones, en el ámbito del Ayuntamiento de Soto del Barco, se regirán por la mencionada Ordenanza y, en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley.

Segundo.- La competencia para acordar la convocatoria de subvenciones, corresponde al Alcalde de Soto del Barco.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia del Alcalde de Soto del Barco.

Cuarto.- El órgano colegiado responsable de la valoración de los proyectos presentados y de formular la propuesta de concesión será el establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 22.1 del Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que las bases específicas estableciesen otra composición.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOPA de 15 de febrero de 2022, destinadas a asociaciones y particulares con cargo al presupuesto municipal, en régimen de concurrencia competitiva 2024, y que tienen por objeto:

- 1) Actividades de fomento y promoción cultural.
- 2) Actividades de las AMPAS.
- 3) Actividades de carácter deportivo.
- 4) Actividades que fomenten las actividades de mayores.
- 5) Actividades que fomenten la participación ciudadana.

6) Actividades de organización de programas de festejos

PROGRAMA	CONCEPTO	OBJETO	IMPORTE
323	489	Actividades AMPAS	3.000,00 €
334	489	Actividades de fomento y promoción cultural	1.800,00 €
337	489	Actividades que fomenten las actividades de mayores	1.260,00 €
341	489	Actividades de carácter deportivo	11.600,00 €
924	489	Actividades que fomenten la participación ciudadana	3.000,00 €
338	489	Actividades de organización de programas de festejos	10.500,00 €
TOTAL			31.160,00 €

Segundo.-Autorizar el gasto por los siguientes importes y con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias, efectuándose por dichos importes las correspondientes retenciones de crédito.

Tercero.- Podrán solicitar las subvenciones que se concedan por medio de esta Convocatoria, cualquier asociación cultural, recreativa, vecinal o club deportivo inscrito en el Registro de Asociaciones y en el de Entidades Deportivas del Concejo de Soto del Barco, así como particulares que organicen alguna actividad de trascendencia social, cultural o deportiva, que reúnan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como personas discapacitadas que practiquen deportes de alta competición.

Cuarto.-El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de las actividades que figuran en el dispositivo primero. Las actividades deberán realizarse durante el ejercicio de 2025.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar finalizadas el 30 de noviembre de 2025.

Quinto.-Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta Convocatoria podrán presentarse en el Registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Barco, conforme a lo establecido en el art. 14.2,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en el plazo de 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria, mediante el formulario de solicitud, acompañada de la documentación que figura en la base reguladora V de las distintas actividades.

Las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, son el servicio de Secretaría-Intervención y la Alcaldía, respectivamente.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se constituirá el órgano colegiado correspondiente, conforme a la base reguladora VI para cada una de las actividades

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios de valoración señalados en las bases, para cada una de las actividades objeto de esta convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en el dispositivo segundo de esta resolución.



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALO19I00BB

Código de Expediente
ALC/2025/122

Fecha y Hora
19/09/2025 08:12

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q1U634C2F5U0R3607JT

La propuesta de resolución se someterá a trámite de audiencia, salvo lo establecido en el art. 9.8 de la ordenanza municipal de subvenciones.

Sexto.- El plazo para la resolución y notificación no podrá exceder de seis meses. La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la citada base, se realizará de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- La justificación de las ayudas deberá realizarse el plazo máximo de 60 días desde la realización de las actividades subvencionadas, estableciéndose como fecha límite para la justificación el 30 de noviembre de 2025, mediante la documentación justificativa que figura en las bases reguladoras para cada una de las actividades.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

LOZANO MUÑIZ, JOSE MANUEL
Alcalde-Presidente
19/09/2025 08:54



Doy fe



IGLESIAS SALGADO, MARIA
PILAR
Secretaria-Interventora
19/09/2025 12:20